



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Of. No. PAN-FC-010- 1316

Quito, 29 NOV. 2013

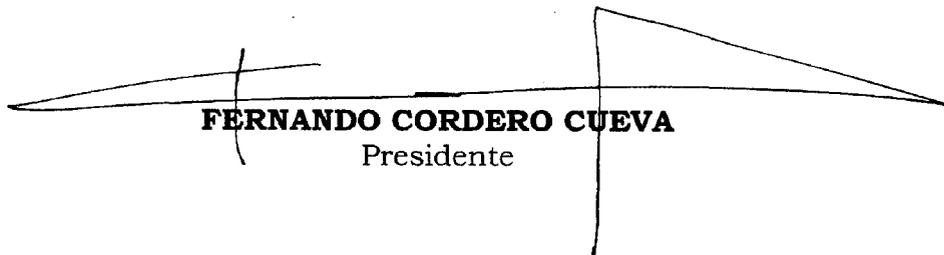
Señor Economista
Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
En su despacho

Señor Presidente:

Mediante el presente, pongo en su conocimiento la RESOLUCIÓN emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto de la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2011 y la Programación Cuatrianual 2011-2014.

En tal virtud y para los fines previstos en los artículos 295 de la Constitución de la República del Ecuador y 103 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito el Auténtico de dicha Resolución.

Atentamente,


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General Jurídica
Recibido: 
Nombre: _____
Fecha: 29 NOV. 2013 Hora: 18:45



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No. T.5593-SNJ-10-1611 el 30 de octubre de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, envió a la Asamblea Nacional la Proforma Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2011; y, la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2011-2014;

Que, el Artículo 295 de la Constitución de la República establece que: *“La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma.*

En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, la Función Ejecutiva, en el plazo de diez días, podrá aceptar dicha observación y enviar una nueva propuesta a la Asamblea Nacional, o ratificarse en su propuesta original. La Asamblea Nacional, debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrarán en vigencia la programación o proforma enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva.

Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.

Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuados.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Que, el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en su numeral 12 establece como una atribución de la Asamblea: *“Aprobar el Presupuesto General del Estado, en el que constará el límite del endeudamiento público, y vigilar su ejecución.”*;

Que, el Artículo 104 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que: *“La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrianual se adecuen a la Constitución de la República, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo.*

Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.”;

Que, el Artículo 72 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su numeral 3 establece como un objetivo específico del Sistema Nacional de Finanzas Públicas: *“La efectividad, oportunidad y equidad de la asignación y/uso de los recursos públicos.”*;

Que, el Artículo 77 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PROFORMA PRESUPUESTARIA 2011

Aprobar y acoger el contenido del informe de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, contenido en oficio No.CRET-443-2010, de 19 de noviembre del presente año, relacionado con la Proforma Presupuestaria del año 2011, con las siguientes observaciones:

- a) En vista de que el artículo 193 del Código de Organización Territorial, COOTAD, establece que ***“a) La distribución de las***



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2010 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año. b) El monto excedente del total del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y diez por ciento (10%) de ingresos no permanentes restados los valores correspondientes a las transferencias entregadas el año 2010, se distribuirá entre los gobiernos autónomos a través de la aplicación de los criterios constitucionales conforme a la fórmula y la ponderación de cada criterio señalada en este Código.”, el Ministerio de Finanzas deberá elaborar un documento justificativo, tanto del monto global de la asignación para los GAD en el 2010, -calculado en base a las leyes vigentes hasta la promulgación de la COOTAD-, cuanto un anexo con la asignación que recibirán en el 2010 todos y cada uno de los GAD. Con base en esos documentos se elaborará un anexo con los montos que recibirán en el 2011 todos y cada uno de los GAD.

- b) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642, del lunes 27 de julio de 2009; la Asamblea Nacional presentó al Ministerio de Finanzas, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado, indicando se le asigne un total de setenta y tres millones de dólares (US \$ 73.000.000) para financiar los proyectos y el gasto permanente. Por cuanto en la Proforma presupuestaria para el 2011, remitida por el Ejecutivo se le ha asignado solamente cincuenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil doscientos treinta y uno 35/100 (US \$ 53.692.231,35), el monto faltante que corresponde a diez y nueve millones trescientos siete mil setecientos sesenta y ocho con 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 19.307.768,65), será financiado desde el Sector Administrativo de la siguiente manera:

Gasto de Inversión: Sector Administrativo	Seis millones quinientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 6.500.000,00)
Gasto Permanente: Sector Administrativo	Doce millones ochocientos siete mil setecientos sesenta y ocho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

	65/100 rece millones 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 12.807.768,65)
TOTAL:	Diez y nueve millones tres cientos siete mil setecientos sesenta y ocho con 65/100 dólares (US \$ 19.307.768,65)

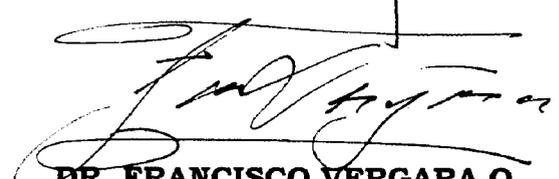
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2011-2014

1. Aprobar y acoger el contenido del informe de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, contenido en oficio No.CRET-443-2010, de 19 de noviembre del presente año, relacionado con la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2011-2014 con las mismas observaciones realizadas para la Proforma 2011.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diez.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General